



M E N S A J E N° 1/022

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2021-3-23-0000541

Montevideo, 21 ABR 2022

SEÑORA PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL

ESCRIBANA BEATRIZ ARGIMÓN

El Poder Ejecutivo cumple en dirigirse a ese Cuerpo remitiendo el presente Proyecto de Ley, a los efectos de que se concedan las autorizaciones establecidas en los numerales 11) y 12) del artículo 85 de la Constitución de la República, para la salida de Personal de la Fuerza Aérea Uruguaya y para la entrada de fuerzas extranjeras en nuestro país, con motivo de la participación en el Ejercicio Militar Combinado que se menciona y describe a continuación: Ejercicio "Río 2022".

El Ejercicio "Río 2022" consiste en la transferencia de información de tránsitos aéreos irregulares que evolucionan en el área de frontera común (Argentina - Uruguay), con el fin de ejercer la soberanía y la vigilancia sobre sus respectivos espacios aéreos jurisdiccionales e implementar y comprobar los procedimientos de coordinación y transferencia de información entre sus respectivas Fuerzas Aéreas.

La finalidad del mismo es implementar y comprobar los procedimientos de coordinación y transferencia de información de tráfico aéreo irregular (TAI) (simulados), ingresando o evolucionando en los respectivos espacios aéreos nacionales, empleando medios aéreos, de detección, control y comunicaciones entre la Fuerza Aérea Argentina (F.A.A.) y la Fuerza Aérea Uruguaya (F.A.U.).

La práctica de interceptación de aeronaves de acuerdo a la normativa vigente (artículos 1, 11, 18 y 209 del Código Aeronáutico, aprobado por el artículo 1º del Decreto-Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974; artículos 6 y 18 del Decreto-Ley N° 14.747, de 28 de diciembre de 1977, artículo 12 de la Ley

Nº 19.775, de 26 de julio de 2019; Decreto Nº 437/001, de 8 de noviembre de 2001 y por la Reglamentación de las normas sobre protección de la soberanía en el Espacio Aéreo Nacional, Protocolo de Actuación, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 327/020, de 4 de diciembre de 2020); es de competencia exclusiva de la Fuerza Aérea que ejerce el control del Espacio Aéreo Nacional.

Las aeronaves de Estado que ingresan al territorio nacional así como las que salen de él, utilizadas como señuelos para cumplir con los objetivos del Ejercicio son de carácter no bélico, que se utilizan para el transporte de personal en funciones auxiliares.

Las aeronaves interceptoras de cada Estado que serán utilizadas en el desarrollo del Ejercicio referido, permanecerán dentro de sus respectivos espacios aéreos jurisdiccionales, no transponiendo las fronteras. Las mismas se ajustarán a los procedimientos internacionales de acuerdo a lo establecido por la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.), tanto para la interceptación como para la conducción segura al aterrizaje de la aeronave interceptada, al aeródromo previsto.

En cuanto a estos Ejercicios Combinados, corresponde indicar que la República Argentina y la República Oriental del Uruguay son partes del Convenio sobre Aviación Civil Internacional de 7 de diciembre de 1944 y ambos países han aprobado el Protocolo relativo a una enmienda al citado Convenio (artículo 3 bis), que refiere a casos de interceptación de aeronaves.

1. Objetivos del Ejercicio "Río 2022":

- a. Establecer un sistema permanente de coordinación y cooperación para el control de la actividad aérea irregular en la zona de frontera entre ambos países;
- b. Establecer los procedimientos necesarios para la ejecución de operaciones aéreas, basados en normas establecidas y su posterior aplicación.
- c. Establecer procedimientos, tácticas y técnicas comunes para la transferencia, entre los dos países de la información de los tráficos irregulares.
- d. Adiestrar al Personal que integra los medios operacionales y de apoyo de la F.A.A. y de la F.A.U.



e. Adiestrar al Personal del Comando de Operaciones Aéreas de la F.A.A. y del Comando Aéreo de Operaciones de la F.A.U. en actividades de planeamiento de Operaciones Aéreas entre ambos países.

f. Establecer los enlaces que permitan un contacto permanente entre el Centro de Operaciones Aeroespaciales (COAe) de la F.A.A. y el Centro de Operaciones Aéreas (COA) de la F.A.U., que posibiliten la transferencia de información oportuna del tráfico irregular que ingrese al Espacio Aéreo de los respectivos países.

g. Determinar las áreas de responsabilidad, a fin de establecer los procedimientos para vigilancia y control del espacio aéreo.

h. Estrechar relaciones, intercambiar experiencias y establecer procedimientos comunes en lo que se refiere a vigilancia y control del espacio Aéreo.

2. Lugar a desarrollarse: Litoral Oeste del país.

3. Período previsto: 2 al 8 de mayo de 2022.

4. Duración: 7 (siete) días.

5. Personal y Medios involucrados:

a. F.A.A.:

Hasta 12 (doce) Personal Superior y Subalterno y hasta 3 (tres) aeronaves de enlace y/o transporte.

b. F.A.U.:

(1) 3 (tres) aeronaves de enlace y/o transporte con su correspondiente tripulación y hasta 12 (doce) Personal Superior y Subalterno.

(2) Hasta 25 (veinticinco) horas de vuelo en aeronaves de enlace.

(3) Hasta 5 (cinco) horas de vuelo en aeronaves de transporte.

(4) Hasta 20 (veinte) horas de vuelo en aeronaves interceptoras.

6. Países participantes: República Oriental del Uruguay y República Argentina.

7. Antecedentes:

a. Acuerdo entre el Ministerio de Defensa de la República Argentina y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay, para el



fortalecimiento de la Cooperación en materia de Defensa, suscrito el 2 de junio de 2010.

b. Por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 88.078, de 3 de junio de 2010, se autorizó la suscripción del Acuerdo Técnico para el establecimiento de Cláusulas Generales de Coordinación y Responsabilidad a celebrarse con la Fuerza Aérea Argentina.

c. Normas Bilaterales de Defensa Aeroespacial (NBDA) entre la Fuerza Aérea Uruguay y la Fuerza Aérea Argentina de enero de 2015.

d. Por la Ley N° 18.425, de 28 de noviembre de 2008, se autorizó el Ejercicio "Río I" de similares características al propuesto.

e. Por la Ley N° 18.662, de 27 de mayo de 2010, se autorizó el Ejercicio "Río III" de similares características al propuesto.

f. Por la Ley N° 18.770, de 1 de julio de 2011, se autorizó el Ejercicio "Río IV" de similares características al propuesto.

g. Por la Ley N° 18.887, de 23 de marzo de 2012, se autorizó el Ejercicio "Río V" de similares características al propuesto.

h. Por la Ley N° 19.200, de 4 de abril de 2014, se autorizó el Ejercicio "Río VI" de similares características al propuesto.

El fin ulterior del mismo, es fortalecer las medidas de confianza mutua e incrementar la cooperación entre las Fuerzas Aéreas de la región, considerando su pertenencia al Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA), de tal manera que permita comprobar la eficacia de un sistema de coordinación y cooperación para el control de la actividad aérea irregular en la zona de frontera entre nuestros países.

Asimismo se pretende consolidar procedimientos comunes para combatir la transferencia de los tráficos aéreos irregulares (TAI) y actualizar los mismos de forma que permitan la coordinación operacional entre las Fuerzas Aéreas de la región y adiestrar al personal que integra los medios operacionales y de apoyo de las respectivas Fuerzas Aéreas, en actividades de planeamiento de Operaciones Aéreas Combinadas, estableciendo los enlaces que posibiliten la transferencia de



Ministerio
de Defensa
Nacional

información oportuna de los tráficos aéreos irregulares, que ingresen al Espacio Aéreo de los respectivos países.

Por los fundamentos expuestos, se solicita a ese Cuerpo la consideración del adjunto Proyecto de Ley, cuya aprobación se encarece;

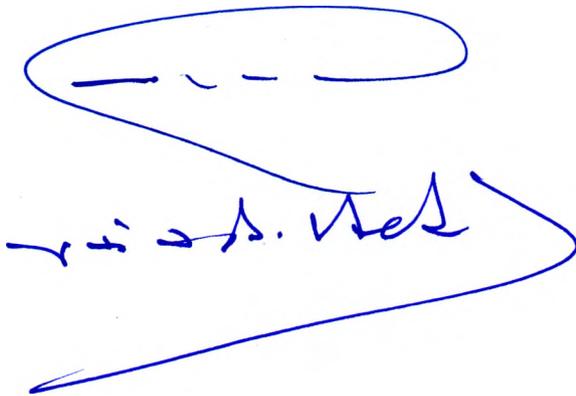
El Poder Ejecutivo saluda a la Señora Presidente de la Asamblea General atentamente.



DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



LUIS LACALLE POU
Presidente de la República



DJN/SJ CR/VDO



Ministerio
de Defensa
Nacional

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO. Autorízase la salida de tropas nacionales para el cumplimiento del Ejercicio Combinado que se desarrolla en el exterior, como la entrada de fuerzas extranjeras en nuestro país, con motivo de la participación del personal y medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en el Ejercicio Militar Combinado "Río 2022", previsto desde el 2 al 8 de mayo de 2022, de acuerdo al Plan Anual de Actividades que se detalla:

"Ejercicio Río 2022".

Lugar a desarrollarse: Litoral Oeste del país.

Período previsto: 2 al 8 de mayo de 2022.

Duración: 7 (siete) días.

Personal y Medios involucrados:

Fuerza Aérea Argentina:

Hasta 12 (doce) Personal Superior y Subalterno y hasta 3 (tres) aeronaves de enlace y/o transporte.

Fuerza Aérea Uruguaya:

3 (tres) aeronaves de enlace y/o transporte con su correspondiente tripulación y hasta 12 (doce) Personal Superior y Subalterno.

Hasta 25 (veinticinco) horas de vuelo en aeronaves de enlace.

Hasta 5 (cinco) horas de vuelo en aeronaves de transporte.

Hasta 20 (veinte) horas de vuelo en aeronaves interceptoras.

Países participantes: República Oriental del Uruguay y República Argentina.


DR. JAVIER GARCÍA

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

DJN/SJ/
CR/VO